





Expediente: 8486/2024

Asunto: Certificado de Decreto de aprobación

Procedimiento: Contratación

D. ^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde, con fecha 16 de julio de 2024, se ha dictado el Decreto núm. 2024/2643, del tenor literal siguiente:

Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159 LCSP), una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de las obras del proyecto básico y ejecución para la regeneración de la avenida Río Nalón en Los Alcázares, enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU".

Visto que, por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de junio de 2024 se aprobó el proyecto básico y ejecución para la regeneración de la avenida Río Nalón en Los Alcázares enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU", redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Santa-Cruz García con un presupuesto total que asciende a 1.059.932,07 euros incluido IVA.

Visto que, con fecha 17 de junio de 2024, por la Concejala de Modernización, Transformación Urbana y Policía, se propone impulsar la contratación de las obras del proyecto básico y ejecución para la regeneración de la avenida Río Nalón en Los Alcázares, enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU", de acuerdo a las necesidades del municipio.

Visto que, con fecha 18 de junio de 2024, por la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Ester Medina López, se ha efectuado el replanteo previo del proyecto básico y ejecución para la regeneración de la avenida Río Nalón en Los Alcázares, enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU".

Vista la memoria justificativa para la contratación de las obras del proyecto básico y ejecución para la regeneración de la avenida Río Nalón en Los Alcázares, enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU", emitida por la Arquitecta Técnica Municipal Dª. Ester Medina López de fecha 18 de junio de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	17/07/2024 14:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	17/07/2024 14:19







Visto que, conforme a la referida Memoria Justificativa, el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (875.976,92 Euros) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (183.955,15 €), lo que supone un total de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.059.932,07 Euros).

Considerando las características de las obras que se pretenden contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con el artículo 156.1 de la LCSP y para la determinación de la mejor oferta se estará a lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, procediendo pues la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con la Memoria Justificativa suscrita con fecha 18 de junio de 2024, por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Ester Medina López, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b), de la LCSP.

Visto que, por la Alcaldía-Presidencia, en fecha 18 de junio de 2024, se dispuso a iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que, con fecha 19 de junio de 2024, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y de existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

Visto que, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto el informe-propuesta jurídico favorable de fecha 9 de julio de 2024, emitido por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto que, con fecha 15 de julio de 2024, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de fiscalización en el que se concluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	17/07/2024 14:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	17/07/2024 14:19









..//..

"Se fiscaliza de **conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."

Visto que con fecha 16 de julio de 2024, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de repercusión estabilidad presupuestaria del tenor parcial siguiente:

..//..

"Este contrato se sufraga en un 20% con recursos municipales, el resto de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOR n° 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE n° 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/133/2023 de 15 de febrero (BOR n° 41 de 17 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 24 de julio de 2023.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, este contrato repercute negativamente en la estabilidad presupuestaria en importe de 219.982,91 euros.

CUARTO. - El importe del periodo medio de pago, relativo al segundo trimestre de 2024 es de 54,71 días. La aprobación de un nuevo contrato que supone un mayor gasto incide en el cálculo como montante de las cuantías pendientes de pago o pagadas por el número de días respectivo.

Si bien es imposible establecer su repercusión en nuestro caso por cuanto en el cálculo del periodo medio de pago hasta el momento, no computan aquellas facturas que no cuentan con la conformidad de los responsables respectivos; hecho que según "la guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática" de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales, debiera ser tenido en cuenta.

QUINTO. - Se define la regla de gasto, según el artículo 12.1 de la de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	17/07/2024 14:03
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	17/07/2024 14:19







No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Entendido que el gasto computable de la corporación es la suma de los empleos no financieros, esto es, las obligaciones reconocidas del capítulo 1 a 7; y tratándose este gasto de un gasto contenido en el capítulo 2, podemos concluir que la realización de esta actuación incidirá negativamente en el importe de 219.982,91 euros en la regla de gasto.

A la vista de las manifestadas formuladas, se informa favorable con las observaciones declaradas en el presente informe y condicionado a la cifra que reflejen las magnitudes de estabilidad y regla de gasto para el ejercicio 2025 con ocasión de la liquidación del presupuesto."

Visto que, conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, se modificó la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, como órgano de asistencia técnica en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local y que actuará con carácter permanente, cuya composición se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 39, de 16 de febrero de 2024, así como en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la competencia, como órgano de contratación respecto a los contratos cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 6.000.000 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada, fue delegada por esta Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 2207/2023 de fecha 22 de junio de 2023 (BORM n.º 170 de 25 de julio de 2023), y toda vez que según lo establecido en el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya delegación se atribuyó a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnico, económico, social, jurídico o territorial lo hagan conveniente, en la medida en que se hace preciso aprobar el inicio de la licitación cuanto antes, dada la fecha en las que es necesario iniciar la obra y los plazos para tramitar el expediente licitatorio, no pudiéndose posponer por lo tanto a la decisión de la Junta de Gobierno Local programada para la próxima semana,









DECRETO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del inicio del referido procedimiento licitatorio, por los motivos anteriormente expresados.

SEGUNDO.-Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, para la contratación de la obra correspondiente al "Proyecto Básico y Ejecución para la Regeneración de la Avenida Rio Nalón en los Alcázares", enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU", convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de la obra correspondiente al "Proyecto Básico y Ejecución para la Regeneración de la Avenida Rio Nalón en los Alcázares", enmarcado en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Europea-NextGenerationEU", por procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio.

CUARTO.- Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada por importe de 1.059.932,07 euros.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención y a la Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como Técnico asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, a la Arquitecta Técnica Municipal, D.ª Ester Medina López que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesora, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2024.









OCTAVO.- Comunicar el presente Decreto al Departamento de Contratación y de Urbanismo, así como al Departamento de Fondos Europeos a los efectos oportunos.

NOVENO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, expido la presente en Los Alcázares (Murcia), en fecha al pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE